

TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo adelantado por JUAN CARLOS COLMENARES SANMIGUEL contra PATRICIA ISABEL LOPEZ radicado No. 2021-390 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga 8 de febrero de 2022.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2021-390 TERMINACION
EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Al despacho, Bucaramanga, 8 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por JUAN CARLOS COLMENRARES SANMIGUEL contra PATRICIA ISABEL LOPEZ solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se encuentra a paz y salvo , por las costas procesales y honorarios, el levantamiento de las medidas cautelares.

Se observa que en el anexo 017 cuaderno 1, contesta el requerimiento y allegó el original de la letra de cambio objeto de la demanda.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por JUAN CARLOS COLMENARES SANMIGUEL contra PATRICIA ISABEL LOPEZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ced0978c859390b39bc7564b8b018230b093ba0d5b03ef1ab60f7af97b7a0c**

Documento generado en 08/02/2022 10:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>